CONTRATO No.06 -2026

CIUDAD Y FECHA	IBAGUE, 24 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA:	SERVIMAG INGENIERIA SAS
NIT O CC:	901.265.172-4
REPRESENTANTE LEGAL	JEYNS EDINSON VIRU LOZANO CCNo.1.110.468.776
DIRECCION:	CALLE 32 7-70 BARRIO SAN SIMÓN
TIPO:	PRESTACION DE SERVICIOS
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONBLE DEL IVA
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS. SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUISCARLOS GALAN SARMIENTO Y SEDES ANEXAS PARA LA VIGENCIA 2026.
PLAZO:	CIENTOVEINTINUEVE (129) DIAS
VALOR:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA **DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE., CANCELANDOSE CUATRO (4) CUOTAS IGUALES CADA UNA DE $1.875.000, EN EL MES DE AGOSTO,SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026,** UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBÍ.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
	2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5.02	**MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO**	**RECURSOS SGP**	**$7.500.000**

Entre los suscritos, de una parte **DIEGO FERNANDO GARCIA MENDOZA,** con cédula de ciudadanía No. 93.408.881 de Ibagué - Tolima, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVATÉCNICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO de Ibagué,** quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con Nit.901.265.172 - 4,** REPRESENTANTE LEGAL, **JEYNS EDINSON VIRU LOZANO identificado con**

CONTRATO No. 06-2026 DE SERVICIOS DEL 24 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.468.776, expedida en Ibagué - Tolima, el cual se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS. SOPORTE A LA RED LOCAL E INTERNET EN LA INSTITUCIÓN Y SOPORTE AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS VIGENCIA 2026., **CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

EL SERVICIO PRESTADO CONSTA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras.
2. El mantenimiento correctivo se coordinará con el supervisor para no obstaculizar las labores educativas, atendiéndose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada nuestra empresa. **Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta.**
3. Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario.
4. Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos pertenecientes al área administrativa y académica usando el Internet de la institución de forma local y con la red de internet.
5. Se realizará la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo.
6. Durante el periodo contratado se incluye la realización de un mantenimiento preventivo a los equipos de cómputo, impresoras y video beam.
7. El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente:
   - Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balum por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución).
   - Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente.
   - Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota.
   - Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas.
   - Realización de diagnósticos previos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado.
8. Se realizará un archivo electrónico con las hojas de vida de todos los equipos tecnológicos a los que se les realice mantenimientos y se actualizarán mensualmente con los informes presentados de los mantenimientos.

CONTRATO No. 06-2026 DE SERVICIOS DEL 24 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.

9. Se Presentará un informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados.
10. En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente la compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa.
11. El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa.
12. La empresa no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario.
13. Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo de nuestra empresa, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato.
14. La empresa se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados.
15. Se prestará asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en sus configuraciones normales a aquellos que se encuentren en préstamo a estudiantes o docentes incluyendo los equipos que se encuentren en las oficinas y las diferentes salas.
16. La presente propuesta se presenta para los equipos relacionados en el inventario Tecnológicos.
17. El valor de la propuesta para el mantenimiento preventivo correctivo será de siete millones quinientos mil pesos $7.500.000 incluido el IVA. Desde de legalización del contrato hasta finalizar el año lectivo 2026.
18. La forma de pago será acordada con la institución, una vez entregado informe, registro fotográfico y planilla de seguridad social.

Segunda. Obligaciones del contratista. En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a: la entrega del Servicio en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO EN LA SEDES ANEXAS "SEDE ANDRES LOPEZ DE GALARZA, SEDE DELICIAS, SEDE SANROMALDO, SEDE BANCO Y SEDE PRINCIPAL**, tendrá **Ciento Veintinueve (129) días calendario**, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de **Ciento Veintinueve (129) días**. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**, la suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los

CONTRATO No. 06-2026 DE SERVICIOS DEL 24 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.

requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5.02** del rubro de **MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO FUENTE: 1.2.4.1.0.4 RECURSOS SGP** de la **vigencia 2026. Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **Décima. Cesión.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **Décima primera. Interventoría o supervisión.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario **PETER ALEXANDER ACERO VELOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.494.913, Docente de Tecnología e Informática. Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima Tercera - EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA; b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS, hacerlas llegar a la Oficina de la pagaduría** de la institución educativa. **Decima Cuarta -DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento de este. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Décima Quinta. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato.

CONTRATO No. 06-2026 DE SERVICIOS DEL 24 DE JULIO 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO Y SERVIMAG INGENIERÍA SAS.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO GARCÍA MENDOZA
Rector(a) –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

SERVIMAG INGENIERÍA SAS
NIT/CC 901.265.172-4
Rep.Legal: JEYNS EDINSON VIRU LOZANO
C.C No.1.110.468.776